



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN MATERIA FISCAL
PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-19

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE RUBÉN ROBLES VERGARA POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "EL MUNICIPIO" bajo el código programático: 05-001-001-A254-2-1-33101-110120 del ejercicio fiscal correspondiente.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de las prestaciones del servicio objeto del presente contrato, asimismo dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.
- 2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Av. Rio Blanco Numero 1900 Interior 88 del Fraccionamiento Argenta Mirador Residencial en Bosques del Centinelas C.P. 45187, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **ROVR790901HD7**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo la prestación de servicio de "Consultoría Especializada en Materia Fiscal para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "EL PRESTADOR", de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma hasta el día 30 de septiembre de 2021.



CUARTA. – IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO.- Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a “EL PRESTADOR”, en el procedimiento de adjudicación referente a la Prestación del servicio de Consultoría Especializada en Materia Fiscal, “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente: El pago por los honorarios se calculará en base a la comisión de éxito de la cantidad recuperada por concepto del rezago a favor del Municipio, equivalente al cinco por ciento (5%), más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%), cantidad que se pagará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido la entrega de los recursos por concepto del rezago vía participaciones federales junto con la factura correspondiente la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,
Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura por la Tesorería Municipal junto con un escrito de conformidad del área requirente de los servicios e indicando la cantidad recuperada, se remitirá al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a “EL PRESTADOR” al número de cuenta: 6078908472, CLABE: 021020060789084728, Banco HSBC.

No se realizará erogación alguna hasta no obtener el resultado satisfactorio de los servicios prestados.

QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - “EL MUNICIPIO” Y “EL PRESTADOR” convienen en que el segundo de ellos se obliga a la Prestación del Servicio de Consultoría Especializada en Materia Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

Derivado de los diversos esquemas existentes para el cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal para los entes públicos y la complejidad en su interpretación y ejecución, se propone la prestación de servicios para la revisión, análisis y conciliación del rezago en la recuperación de recursos correspondientes a periodos anteriores, comprendiendo los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018, correspondiente al Gobierno Central y ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de sus Paramunicipales, acorde al procedimiento establecido por el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.



A continuación, se relacionan las principales actividades y acciones consideradas en la prestación de servicios que se propone:

- Solicitud de información documental y electrónica para el Gobierno Central y Paramunicipales con la finalidad de conciliar de forma general las cantidades enteradas por concepto de impuesto sobre la renta de retenciones por salarios.
- Validación con el SAT de la situación fiscal del municipio incluida la revisión de las credenciales electrónicas ante el Servicio de Administración Tributaria para el timbrado (efirm@ y CSD).
- Elaboración del Diagnóstico general de las cantidades por recuperar, enterar y los plazos estimados para ello.

Establecer y proponer un programa de trabajo para la prestación de los servicios para la ejecución de las siguientes actividades para cada periodo o mes sujeto de la prestación de servicios:

- Revisión pormenorizada de las nóminas semanales, quincenales o mensuales.
- Análisis de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos, vigilando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.
- Validación y determinación del pago mensual por concepto de ISR retenciones por salarios y conceptos asimilados.
- Conciliación de las cifras calculadas en nómina, timbradas en los CFDI y las pagadas ante la Tesorería de la Federación.
- Establecer las diferencias entre las cantidades referidas, estableciendo y proponiendo al municipio la emisión del CFDI respectivo, su cancelación o bien, el pago de la diferencia ante el SAT.
- Realizar las acciones de timbrado y cancelación para regularizar el cumplimiento de las obligaciones del municipio, conciliando la información vigilando los plazos establecidos en el procedimiento del artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Paralela y adicionalmente, se brindará soporte técnico y normativo para la correcta emisión de los CFDI (timbrado de nómina) al personal responsable de esta actividad en el municipio.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- “EL MUNICIPIO”, designa como responsable del seguimiento y supervisión de la prestación del servicio al Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento el C. Víctor Daniel Amador Barragán, quien estará facultado para requerir en cualquier momento a “EL



PRESTADOR", las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO".

b) Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección y validación del servicio acordado.

NOVENA.- PLAZO DE REALIZACIÓN.- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción hasta la culminación del objeto, el cual no deberá de exceder del término de la presente administración. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A" mismos que no deberán de exceder de la presente administración.

DÉCIMA.- PROHIBICIONES.- "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. - No se requerirá garantía, de conformidad con el numeral 14 de las Normas y Políticas para la Contratación de Servicios Profesionales, de aplicación supletoria a la normatividad municipal, el cual señala que los Contratos de Servicios Profesionales no requerirán garantía si el pago se efectúa a servicio prestado, es decir que no se dará anticipo alguno.



DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. – Si por causas imputables a “EL PRESTADOR”, este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada información no presentada, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “EL MUNICIPIO” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “EL PRESTADOR” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PRESTADOR” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Prestador”, no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término “El Prestador”, no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si “El Prestador”, no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.



En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DECIMA QUINTA.- GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione "EL MUNICIPIO", y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de

9
27
H



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de diciembre del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ PON MENDEZ
Oficial Mayor

del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PRESTADOR"

RUBÉN ROBLES VERGARA

TESTIGO:

VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN
Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento
de Mexicali, B. C.

TESTIGO:

FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialia Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-19 referente a la "Prestación del Servicio de Consultoría Especializada en Materia Fiscal para el Gobierno Municipal de Mexicali.", celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y Rubén Robles Vergara.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS PROPUESTOS.- Derivado de los diversos esquemas existentes para el cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal para los entes públicos y la complejidad en su interpretación y ejecución, se propone la prestación de servicios para la revisión, análisis y conciliación del rezago en la recuperación de recursos correspondientes a periodos anteriores, comprendiendo los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018, correspondiente al Gobierno Central y ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de sus Paramunicipales, acorde al procedimiento establecido por el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.

A continuación, se relacionan las principales actividades y acciones consideradas en la prestación de servicios que se propone:

- ✓ Solicitud de información documental y electrónica para el Gobierno Central y Paramunicipales con la finalidad de conciliar de forma general las cantidades enteradas por concepto de impuesto sobre la renta de retenciones por salarios.
- ✓ Validación con el SAT de la situación fiscal del municipio incluida la revisión de las credenciales electrónicas ante el Servicio de Administración Tributaria para el timbrado (efirm@ y CSD).
- ✓ Elaboración del Diagnóstico general de las cantidades por recuperar, enterar y los plazos estimados para ello.
- ✓ Establecer y proponer un programa de trabajo para la prestación de los servicios para la ejecución de las siguientes actividades para cada periodo o mes sujeto de la prestación de servicios:
 - Revisión pormenorizada de las nóminas semanales, quincenales o mensuales.
 - Análisis de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos, vigilando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.
 - Validación y determinación del pago mensual por concepto de ISR retenciones por salarios y conceptos asimilados.



- Conciliación de las cifras calculadas en nómina, timbradas en los CFDI y las pagadas ante la Tesorería de la Federación.
 - Establecer las diferencias entre las cantidades referidas, estableciendo y proponiendo al municipio la emisión del CFDI respectivo, su cancelación o bien, el pago de la diferencia ante el SAT.
 - Realizar las acciones de timbrado y cancelación para regularizar el cumplimiento de las obligaciones del municipio, conciliando la información vigilando los plazos establecidos en el procedimiento del artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- ✓ Paralela y adicionalmente, se brindará soporte técnico y normativo para la correcta emisión de los CFDI (timbrado de nómina) al personal responsable de esta actividad en el municipio.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Dada la naturaleza de los servicios, los mismos se prestarán de manera indistinta en el domicilio del municipio o bien, en el domicilio del prestador, mismo que ha quedado descrito en el presente instrumento jurídico.

Los entregables de estos servicios, serán papeles de trabajo de las actividades realizadas, mismas que se entregarán al concluirse los mismos; además se rendirán informes bimestrales en donde conste la situación de la prestación de servicios. Estos entregables se facilitarán en documento físico y en archivo electrónico dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de los trabajos o bien, de la conclusión del bimestre respectivo.

DETERMINACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN (PRECIO). El importe de la contraprestación se determinará en base al éxito de la gestión, es decir, los resultados en cuanto al importe recuperado del rezago a favor del municipio con un importe igual al equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo, trasladando respecto de este, el 16% por concepto de impuesto al valor agregado.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS. La propuesta para el pago de la contraprestación señalada en el párrafo que antecede, considera que el municipio, una vez que verifique la entrega de los recursos vía participaciones federales relacionados con las actividades realizadas para abatir el rezago, cuantificará el importe recuperado, mismo que será la base para determinar la contraprestación, misma que se liquidará mediante transferencia electrónica a la cuenta que al efecto se indique, esto dentro de plazo máximo de 30 días naturales siguientes a que el municipio tenga a su disposición el recurso multireferido.